



ACUERDO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA ANTE LOS CENTROS DE TRABAJO, EL TRABAJO A DISTANCIA, TELETRABAJO O HOME OFFICE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIO



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA, respetuosamente, al Secretario del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia promueva ante los Centros de Trabajo, el trabajo a distancia, teletrabajo o home office, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federal, DECRETO por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo.

Se estableció que el trabajo a domicilio, teletrabajo, también conocido como home office, es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Se determinó que el teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de



teletrabajo y el patrón.

Siendo la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.

En diversos artículos, se afirma que el teletrabajo aporta ventajas al trabajador y la trabajadora, como también al centro laboral, como es: Ahorra tiempo y costos al evitar el desplazamiento entre el domicilio y el trabajo; **reduce la congestión de tráfico y las emisiones de carbono**; ayuda a retener talentos; facilita la inclusión de grupos vulnerables, entre otros.

En ese sentido, es un hecho público que uno de los mayores problemas en la entidad, principalmente en los municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Mexicali, es el caos vial que se origina por el exceso de automóviles existentes y que circulan diariamente.

De acuerdo con datos del INEGI, los vehículos de motor registrados en circulación (se considera el registro de vehículos extranjero con permiso vigente para circular en territorio nacional) en Baja California en 2021 ascendió a 1,923,581¹, de los cuales 231,333 corresponde al municipio de Ensenada, 609,677 a Mexicali, 67,058 a Tecate, 948,549 a Tijuana y 60,964 a Playas de Rosarito, esto sin incluir los denominados autos chocolates.

El congestionamiento vehicular no solamente hace perder infinitas horas-hombre, sino que genera además una alta contaminación desde el momento en que los autos deben ir frenando y acelerando lentamente y por tiempos prolongados; adicionalmente, la congestión del tráfico incrementa la tensión social y facilita la violencia ciudadana, de la cual somos testigos todos los días, en ocasiones con resultados trágicos².

¹ Datos consultados en:

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

² Artículo: Congestión vehicular”, consultable en: <https://www.univa.mx/agora/congestion-vehicular/>



Reiteradamente se afirma, que las consecuencias del congestionamiento vehicular asociadas con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, así como, incrementos en accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales, mayor contaminación ambiental, afectan la calidad de vida y salud de los usuarios.

Motivos por los cuales, se deben emitir acciones de gobierno urgentes para reducir el tráfico de automóviles automotores a fin de cuidar el medio ambiente y proteger la salud de la población, siendo la modalidad de **teletrabajo** una opción viable para ello, entre otras, que en un futuro se pudieran implementar.

Con la implementación del home office se busca disminuir la contaminación en el aire; disminuir el congestionamiento vial, evitar afectaciones a la salud física y mental de las personas.

De ahí que se considere necesario que la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, emita un respetuoso Exhorto al titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la entidad, a fin de que en el ámbito de su competencia, promueva ante los Centros de Trabajo, el trabajo a distancia, teletrabajo o home office, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, compete (Fracción V) Vigilar la observancia y aplicación en el ámbito de su competencia de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativas de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos; así como (Fracción VI) vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral **y realizar las recomendaciones necesarias cuando así lo ameriten** e imponer las sanciones administrativas procedentes.

Se reitera, los beneficios del teletrabajo van enfocados a reducir el congestionamiento vial y las emisiones de carbono, incrementar la



productividad, disminuir el ausentismo laboral y facilitar la inclusión de grupos vulnerables.

Evidentemente será implementada por aquellos centros laborales que en base a sus actividades, les permita contar con este tipo de relación laboral; siendo por ende decisión de cada centro de trabajo definir que trabajador o trabajadora pueda desempeñar sus funciones a través del teletrabajo.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California EXHORTA respetuosamente al C. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia, promueva ante los Centros de Trabajo, el trabajo a distancia, teletrabajo o home office, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 14 días del mes de marzo de 2024.

Suscribe.



DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California